

1816/00/00 - 1820/00/00

ID dokumentua: 0002912

Id_URI_eusk: 369003

Bergara. Kaparetasun auziko galdeketa: Jose Ignacio Aguirre.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elizpuru, Jose Maria

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0334-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezazak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 2 orri

Bergara. Interrogatorio del pleito de hidalguía de Jose Ignacio de Aguirre.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elizpuru, José María de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0334-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 2 h.

No hay memoria de nombres en contrario lo qual debe castigo
Por haber visto ser pasado así y oyo decir a sus mayores
y mas ancianos q. lo mismo habia sucedido q. el caso
No es publico y notorio, y publica voz y fama Comu q. ni en
sin cosa en contrario así en esta en esta villa como en las de
mas de su inmediacion y responde.

A ultima dijo q. lo de puesto esta verdad para el juramento q. llea hecho y habiendosele leydo esta de paciencia en ella sea firmo, ratifico y firmo en fe de todo lo hizo el Escribano

Francisco de Equien Aldean

Ante mi
Jose Maria de
Elizpury

El enunciado Sr. Juan de Guazala Laspiur y c. con
sejante de esta misma villa, fue presentado y jurato
siendo examinado por el tenor de la primera, sexta y
ultima preguntas del articulo de para q. honestamente
ha sido presentado, dijo y de puso lo siguiente.

1.^a A la primera pregunta y Grates: dijo q. conoce a las partes

Litigantes tiene noticia de este pleito y q. es de edad
tiene noticia de este pleito y q. es de edad de ochenta
años y q. por parentesco ni otra manera alguna no lo com-
prenden las demas preguntas q. se le hacen de la ley q. se le
son hechas responde.

6.ª A la sexta dijo sabe q. el precitado Don Inacio de Aguirre
su hermano y primos articulan las p. por linea de casa
de daron con originarios y descendientes de la casa solar
de su apellido sita y Notoria en el Baylle de Elorua
de esta jurisdiccion de N. M. de N. de Salgo y una de las
primeras pobladoras de esta N. M. y M. L. provin-
cia de Guipuzcoa a los dichos daron y sus descen-
dientes de ella si en presente han sido tenidos y tie-
nent q. por notorios hijos de Salgo de linage y cono-
ta las honrras dadas y guardan los honrras y
preeminencias q. solamente se guardan a los q. son
Nobles hijos de Salgo Notorios de linage y en tal posesion
estubieron, y hallan delas titulas de su hermano
y primos de memoria el tiempo a esta parte. Fue q. el
Don Coleadorio y Antonio de Aguirre primos
del articulante por la parte materia tenida y tenen
descendientes de la casa solar de Gula orraza sita y
Notoria en esta dicha villa de Nobles hijos de Salgo
y admitidos sus descendientes siempre a la sei-
nada a los empleos honorificos de republica y queda
los privilegios franquegas de hijos de Salgo y en esta
posesion o quasi las referidas dos casas y los daron

de ellas han estado y estan en estos diez cinquenta y ei-
nto y mas años y de tanto tiempo q. no hay memoria
de Nombres en contrario lo qual sabe el t. q. haberlo vis-
to ser q. pasar asi y oyo decir a sus mayores y mas cercanos
q. lo mismo habia sucedido en el caso y ello es publico y
notorio publica voz y fama en comun opinion sincera
en contrario, y responde.

A la ultima dijo q. lo de puesto es la verdad para el
juramento q. lleva hecho, y habiendose le leydo esta su
diposicion en ella no firmo ni ratifico y no firmo por q.
dijo no saber y en fe de todo lo hice y selo en tal
Ante mi Jose Maria de Elis parra.

El mencionado Don Domingo de Aguirre vecino conejante
de esta N. villa t. q. presentado y jurado y examinado
nada por el tenor de la primera sexta y ultima pregun-
ta del articulo de antecedente para la q. tan solame-
nte ha sido presentado, dijo y se puso lo q. sigue.

6.ª A la primera pregunta y q. se le dijo q. conoce a las par-
tes litigantes tiene noticia de este pleito es de edad
de cinquenta y cinco años parentesco, ni en otra manera
alguna no le comprenden las demas preguntas de la ley
q. se le han sido hechas y responde.

6.ª A la sexta dijo sabe q. el referido Jose Inacio de Aguirre
y Consortes articulan las p. por linea de daron origina-
rios descendientes de la casa solar de Aguirre de su propio a-
pellido sita y notoria en el Baylle de Elorua de esta jurisdic-
cion Notoria de Nobles hijos de Salgo y una de las primeras
pobladoras de esta N. M. y M. L. provincia de

Guipuzcoa y a los hijos descendientes y dependientes de ella
siempre se los han tenido y tienen por notorios de Hijos-Dalgos de
Sangre y como tales se los han guardado y guardan los honores
y únicamente se guardan a los que son Nobles Hijos-Dalgos no-
torios de Sangre en cuya posesion estan bien quietos y pacificamen-
te se halla el ar bitrio de sus conteres de memoria al tiempo
a. 1711
En esta parte y. J. Gabriel, Jose Celestino y Antonio parti-

na materna son tambien descendientes de la Casa de los de
Galaorriza y no torios de esta dicha villa de Vergara
de Nobles Hijos-Dalgos, y por sus descendientes se si siempre han sido
admitidos a la ciudad, a la república de republica, y go-
ce de los privilegios y franquicias de los Hijos-Dalgos y
esta posesion o guarida las referidas Casas y los descendientes
de ellas han estado y estan en estos dias en un estado y estado
y mas años y de tanto tiempo que ya y. no hay memoria
de hombre en contrario, lo qual sabe el Rey por ha-
berlo visto ser y pasar asi, y yo de ver a sus mayores
y mas años que que al menos se ha visto sucedido en
el caso y ello es publico y notorio y publico y fama
comune y pino en sincera en contrario y responde.

A la ultima dijo y. lo de puesto esta ciudad para
el juramento y. lleva hecho, eng. legdo le esta en posesion
en ella se a firmo rubricado y no firmo porque dijo nom-
bre escribir y en fe de todo lo hizo el Escribano.

Ante mi Torellana
de Elipani.